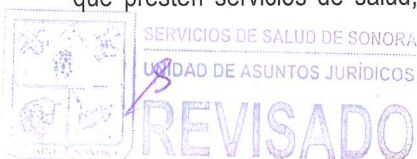


CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. CARLOS VICENTE ORTIZ ARVALLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SSS”, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCOS JOSÉ SERRATO FÉLIX, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO “DR. ERNESTO RAMOS BOURS”, Y POR OTRA PARTE EL ALBERGUE SEÑORITA LUZ VALENCIA DUARTE, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, SEÑORA MARTHA AGUAYO AMAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA IAP” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- En Sonora, existen varios tipos de albergues, unos son temporales, otros permanentes, varios para niños, niñas y adolescentes, también para adultos mayores y muy pocos atienden a personas enfermas que no radican en Hermosillo, es decir, que no se cuenta con albergue que puedan brindar alojamiento a personas de escasos recursos que además padezcan alguna enfermedad, razón por la cual, muchos dejan de recibir su tratamiento, ya que no tienen recursos para permanecer en Hermosillo y cerca de las unidades hospitalarias que tienen los Servicios de Salud de Sonora.
- 2.- Las labores de Asistencia social privada que realizan las Instituciones de Asistencia Privada (IAP) han venido a complementar las acciones emprendidas por los Servicios de Salud en el Estado, por lo que se les reconoce su destacada labor y es por ello que son apoyadas por la Secretaría de Salud, desde que se constituyen como IAP, y se procura que cuenten con un acompañamiento constante, además de que son verificadas por la Junta de Asistencia Privada, que es la instancia que cuenta con las facultades para hacerlo.
- 3.- Los Hospitales que atienden a usuarios cuyos tratamientos van a prolongarse por un período de tiempo considerable no pueden ser dados de alta porque su recuperación depende totalmente de que el paciente siga el tratamiento prescrito, por lo que requieren de espacios cercanos en donde permanecer y el contar con albergues resulta de suma importancia. Por ejemplo, el Hospital General del Estado viene trabajando a su máxima capacidad y no cuenta con muchos espacios para este tipo de usuarios y por ello, contar con un lugar para la total recuperación de estos, resulta indispensable y esta es la razón por la cual han venido trabajando en conjunto con el Albergue Luz Valencia Duarte para ocupar esos espacios con los que el Hospital no cuenta que son para usuarios que seguirán recibiendo un tratamiento.
- 4.- Es por esto que, el albergar a personas sin recursos que además presentan una enfermedad, como insuficiencia renal o cáncer, que además deben recibir diálisis, quimioterapias, etc., resulta sumamente costoso para cualquier albergue que tiene como objetivo precisamente, brindar techo, alimentación, vestido entre otras acciones, ya que ello implica el pago de servicios, del personal regular y de enfermeros que cubran los turnos que se necesiten para asistir a estos usuarios, mientras reciben sus tratamientos en el Hospital, así mismo contar con las medidas de seguridad que la Ley exige, capacitar constantemente al personal para evitar riesgos para la salud, entre otros gastos, por lo que se busca la colaboración con los albergues que llevan a cabo este tipo de acciones.
- 5.- En mérito de todo expuesto, “LOS SSS” y “LA IAP” se proponen unir esfuerzos para implementar todas las acciones que apoyen a los usuarios del Hospital General del Estado diagnosticados con insuficiencia renal y pacientes terminales, con el objetivo de brindar el acompañamiento que permita acceder de forma inmediata a la atención médica, así como procurarles un trato digno y los cuidados específicos que son requeridos y de esta forma contribuir la falta de atención oportuna o en su caso mortalidad prematura en este tipo de pacientes.
- 6.- Esto es así ya que el Sistema Nacional de Salud, está constituido por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tanto Federal como Local y las personas físicas o morales de los sectores sociales y privado que presten servicios de salud, así como los mecanismos de coordinación de acciones, y tienen por objeto dar



cumplimiento al derecho a la protección social en salud. Así lo establece los Artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 5° de la Ley General de Salud.

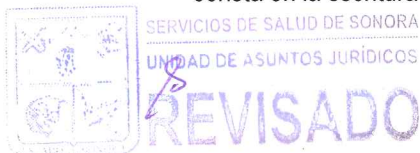
DECLARACIONES

1.- "LOS SSS", por conducto de su representante, declara:

- 1.1. Los Servicios de Salud de Sonora es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 10 de Marzo de 1997, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación.
- 1.2. Tiene entre sus funciones organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado en materia de salubridad general, participar en el Sistema Estatal de Salud en los términos de la Ley General y Estatal de Salud; realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado; proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud, establecer las normas a las que deberán sujetarse los servicios de asistencia social, así como vigilar su cumplimiento, en los términos de la Ley General de Salud.
- 1.3. El Licenciado Carlos Vicente Ortiz Arvayo, en su carácter de Director General de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 28, fracción XXV y 32, fracciones II, VII y XVIII, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Sonora y de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Sonora el día 15 de Febrero de 2018.
- 1.4. Que el Dr. Marcos José Serrato Félix, en su carácter de Director General del Hospital General del Estado "Dr. Ernesto Ramos Bours" acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri, en su carácter de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, para el cumplimiento de los objetivos, la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, de fecha 16 de Mayo de 2018 y Acta de Aceptación y toma de protesta del cargo de la misma fecha.
- 1.5. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora.

2. "LA IAP", por conducto de su Presidente, declara:

- 2.1. Que es una Institución de Asistencia Privada debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en escritura pública número 0771 de fecha 25 de marzo de 1993, pasada ante la fé del Licenciado René Ramírez Buentello, Notario Público # 80, suplente, con ejercicio y residencia en la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1628 volumen 19 de fecha 07 de Septiembre de 1993.
- 2.2. Que tiene como objeto social, ser una institución sin fines de lucro, que atiende a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda, proporciona cuidados de enfermería a personas que lo soliciten de acuerdo a su condición de salud.
- 2.3. Que cuenta con la infraestructura necesaria para alojar a personas en situación vulnerable, cuenta además con el personal necesario para llevar a cabo las actividades a ella encomendadas.
- 2.4. Que la **C. MARTHA AGUAYO AMAYA**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según consta en la escritura pública número 0771 de fecha 25 de marzo de 1993, pasada ante la fé del Licenciado



René Ramírez Buentello, Notario Público # 80, suplente, con ejercicio y residencia en la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora. Y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna.

2.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio de su representada el ubicado en Blvd. Luis Encinas Johnson # 205, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, C.P. 83190.

3. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, declaran que:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 3.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para brindar atención integral a pacientes con insuficiencia renal y/o terminales, por falta de alojamiento, con necesidades de atención médica en los Hospitales Públicos, como el Hospital General del Estado "Dr. Ernesto Ramos Bours", a través de acciones tendientes relacionadas con el objeto de "LA IAP", como medida de beneficio social y comunitario y atendiendo a su ubicación contigua al Hospital General del Estado.
- 3.3. Que tienen interés recíproco en firmar el presente Convenio para efectos de brindar apoyo y rehabilitación necesaria a las personas diagnosticadas con insuficiencia renal y pacientes terminales, logrando con esto aportar elementos que contribuyan a vencer dichos padecimientos, así como incrementar su calidad de vida. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 12, 58 y 59 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora.
- 3.4. Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan el presente acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de concentración entre "LAS PARTES" con el propósito de sumar esfuerzos y capacidades, con la finalidad de ampliar la cobertura de servicios que otorga el Hospital General del Estado "Dr. Ernesto Ramos Bours", que permita la debida atención de personas en situación vulnerable, brindando además de alojamiento, alimentación, vestido y cuidados médicos durante el tiempo que duren los tratamientos prescritos para los usuarios renales y terminales; en su caso, apoyar también con albergue a los familiares de usuarios que sean foráneos y que acrediten la necesidad del alojamiento en los espacios con los que cuenta "LA IAP", una vez que "LOS SSS" los hayan canalizados con el procedimiento que determine el área de Trabajo Social del Hospital General del Estado "Dr. Ernesto Ramos Bours" en conjunto con "LA IAP".

SEGUNDA.- "LOS SSS" a efecto de dar cumplimiento al presente Convenio, se obliga a retribuir con la cantidad de \$34,482.75 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) más el IVA \$5,517.25 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.), dando un total de \$40,000.00 (SON: CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a "LA IAP", de forma mensual, con lo que garantiza la debida atención de los usuarios canalizados por el Hospital para ser recibidos por ésta en sus instalaciones, de acuerdo a las especificaciones del presente instrumento.



3 de 6

El cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, estará sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el presente ejercicio fiscal.

TERCERA.- "LA IAP" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros otorgados por **"LOS SSS"**, al momento de facturar la prestación del servicio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LOS SSS":

1. Colaborar con las actividades que realiza **"LA IAP"** especialmente tratándose de la difusión de sus actividades, campañas y colectas y en general todo tipo de acciones en beneficio de la persona en estado vulnerable que lleve **"LA IAP"**.
2. Destinar la cantidad de forma mensual para que **"LA IAP"** brinde alojamiento, cuidados médicos y la alimentación a los usuarios canalizados por el Hospital General del Estado "Dr. Ernesto Ramos Bours" que presenten insuficiencia renal o sean enfermos terminales.
3. La cantidad que destinará **"LOS SSS"** a **"LA IAP"** será de \$34,482.75 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) más el IVA \$5,517.25 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.), dando un total de \$40,000.00 (SON: CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y recabará de está el comprobante fiscal respectivo.
4. El recurso económico destinado por **"LOS SSS"** para colaborar con las actividades que realiza **"LA IAP"**, estará sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el presente ejercicio fiscal, por lo que dicho apoyo no deberá de representar bajo ninguna circunstancia, una deuda exigible para **"LOS SSS"**.

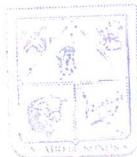
QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA IAP":

1. Prestar el servicio de atención, alojamiento y apoyo en el tratamiento de usuarios con insuficiencia renal y enfermos terminales que canalice **"LOS SSS"** a través del área de trabajo social del Hospital General del Estado "Dr. Ernesto Ramos Bours".
2. Brindar a los usuarios con insuficiencia renal y enfermos terminales que le canalice **"LOS SSS"** alojamiento, alimentación y vestido, entendiendo la ropa de cama y otras prendas que estén disponibles para su uso.
3. Brindar cuidados asistenciales a los pacientes canalizados por el Hospital General del Estado "Dr. Ernesto Ramos Bours", así como vigilar que los alimentos y además que los medicamentos que se le suministren cumplan con lo prescrito por **"LOS SSS"**.
4. Proporcionar a **"LOS SSS"**, los reportes mensuales que le sean solicitados respecto de los usuarios que sean canalizados alguno de los albergues.
5. Destinar los recursos que otorgue **"LOS SSS"** exclusivamente para los fines establecidos en el presente instrumento jurídico y expedir el comprobante fiscal pertinente, mismo que deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se comprometen a:

1. Informar, capacitar y supervisar dentro de su capacidad respectiva para hacerlo, a los recursos humanos necesarios para la buena marcha del presente Convenio.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

X (handwritten mark)
4 de 6
Q (handwritten mark)

2. Proporcionarse apoyo y asesoría mutua para la realización de las actividades y esfuerzos vinculados con las acciones concertadas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma y cualquiera de las partes podrá solicitar su prórroga por escrito, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento, previo a la revisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas, salvo acuerdo o disposición legal en contrario. La vigencia será a partir del día 01 de enero de 2020 al día 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN. Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan designar de manera conjunta, al **Dr. Marcos José Serrato Félix, Director General del Hospital General del Estado “Dr. Ernesto Ramos Bours”**, para la debida administración, quién velará que se cumpla a cabalidad el objeto del presente instrumento, así como las obligaciones que se contraen en el mismo, impulsando y dando el debido seguimiento a los trámites administrativos necesarios para su correcta aplicación.

NOVENA.- DE LA VERIFICACIÓN. “LA IAP” acepta expresamente sujetarse a cualquier tipo de revisión, análisis, auditoría y/o cualquier otro estudio o medio de comprobación que desee realizar “LOS SSS”, en relación al objeto materia de este Convenio, así mismo respecto a las medidas que tienen establecidas los organismos fiscalizadores de carácter estatal y federal, con motivo del cumplimiento de sus atribuciones normativas dentro del ámbito de su competencia.

DÉCIMA.- RESCICIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por rescindido por ambas partes o alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta (30) días naturales de anticipación, en el caso que se dé éste supuesto, “LAS PARTES” convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que “LAS PARTES” deban enviarse incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios establecidos por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a voluntad de “LAS PARTES” y firmado por sus respectivos representantes, el cual se agregará como parte integral del presente instrumento y obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORABLES. Los colaboradores de cada una de “LAS PARTES” que se designen para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuaran en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación laboral de ningún carácter y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas seguirá asumiendo las responsabilidades que por dicha relación les corresponde, por lo que cada una de ellas se obligan a hacerse responsable de las inconformidades que llegaran a presentarse, sean individuales o colectivas respecto a sus trabajadores, así como de las acciones que, en su caso, llegaran a determinarse, en su caso, ante las autoridades correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a establecer las medidas de seguridad técnica y de organización para garantizar la confidencialidad e integridad de los sistemas de datos personales y datos personales sensibles que poseen y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones legales a la materia, por lo que deberán abstenerse de proporcionarlos a cualquier persona diversa al interesado y en caso contrario se hará responsable de los daños y perjuicios que de su incumplimiento se deriven.

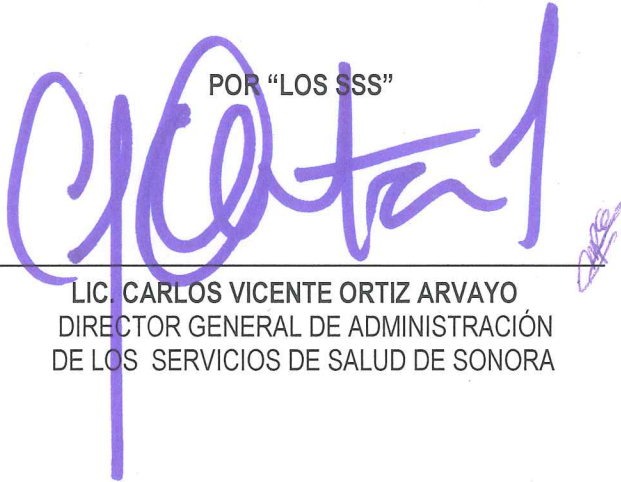


Queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercialización, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, información confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que las acciones reciprocas convenidas en este instrumento son producto de la buena fe y que realizarán lo conducente para su debido cumplimiento; y para el caso de presentarse duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, éstas serán resueltas de común acuerdo.

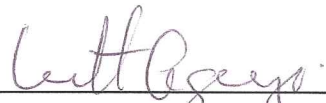
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, para conservar cada una un tanto del mismo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 01 de enero de 2020.

POR "LOS SSS"



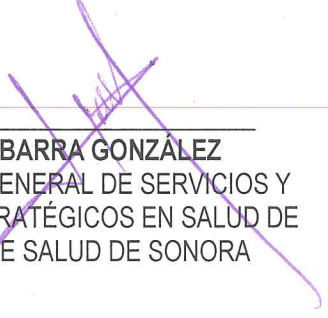
LIC. CARLOS VICENTE ORTIZ ARVAYO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "LA IAP"



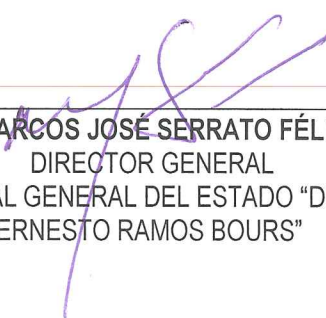
SRA. MARTHA AGUAYO AMAYA
PRESIDENTE DEL ALBERGUE
SEÑORITA LUZ VALENCIA DUARTE I.A.P.

TESTIGOS

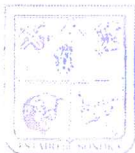


DR. JAIME IBARRA GONZÁLEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS Y
PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN SALUD DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



DR. MARCOS JOSÉ SERRATO FÉLIX
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO "DR.
ERNESTO RAMOS BOURS"



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO